

*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 04511 DE AGOSTO 09 DE 2021

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS DE ARMENIA".**

El Comité Departamental de Política Fiscal del Departamento del Quindío, en uso de sus Atribuciones Legales, en Especial las Conferidas por el Decreto No. 115 de 1996 y La Ordenanza Nro.022 De 2014 Artículo 18, Numeral 6 y Artículo 139 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *"El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados"*.
2. Que según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, las Empresas Sociales del Estado se sujetan a las normas establecidas en la Ley 100 de 1993 y Ley 344 de 1996, normas que señalan que en el régimen presupuestal será el que se prevea en función de su especialidad, en la Ley Orgánica del Presupuesto aspecto frente al cual el inciso segundo, del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 señaló:

*"Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado"*.

3. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *"(...) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado"* (L. 225/95 art. 11)



"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia."

*Departamento del Quindío*

4. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, "(...) *las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetaran presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)*".
5. Que el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, "*Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)*".
6. Que la E.S.E. Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, se constituye en una categoría especial de entidad Pública descentralizada del nivel departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al despacho de la Gobernación, la cual pertenecerá al Subsector Oficial del Sector Salud, ello conforme con lo indicado en la Ordenanza 015 de 1995.
7. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se rige para efectos presupuestales por el Decreto 115 de enero de 1996, "*Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las empresas industriales y comerciales del Estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras*".
8. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 6 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: "*Aprobar, reducir o eliminar las vigencias futuras de las empresas industriales y comerciales del Estado del nivel departamental, de las empresas sociales y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas, dedicadas a actividades no financieras*".
9. Que la Ordenanza Nro.022 de 2014, en el Título IV, Capítulo 1, Artículo 139, en relación a las vigencias futuras establece: "*... El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, previo concepto técnico-económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.*

*El Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.*

*Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión, se requerirá el concepto previo y favorable de la Secretaría de Planeación Departamental*".



*Departamento del Quindío*

"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia."

10. Que mediante Acuerdo 023 del 30 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Armenia, autorizó al Gerente de la E.S.E. para comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación del presupuesto 2021, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado "ADQUISICIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"
11. Que el proyecto de adquisición, modernización, adecuación e instalación de ascensores, incluyendo obras civiles requeridas en la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, se divide en tres contratos: (i) contrato de suministro e instalación de los equipos, (ii) contrato para la ejecución de obra civil y eléctrica, y (iii) proceso de interventoría de la obra civil y eléctrica.
12. Que el día 24 de diciembre de 2020, previo desarrollo de proceso de selección de convocatoria pública, se suscribió el contrato No.151 de 2020 cuyo objeto comprende el "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", con fecha de finalización del día 31 de diciembre de 2021.
13. Que dentro del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", el proveedor Otis Elevator Company S.A.S. manifestó inconvenientes en la importación de los equipos por efectos de las restricciones que se han generado debido a la pandemia por COVID-19 en diferentes países, así como las afectaciones generadas por los paros nacionales y el bloqueo en los puertos que se viene presentando desde el mes de abril del presente año, razón por la cual, se les ha imposibilitado cumplir con los términos de entrega pues los procesos de nacionalización, no pueden llevarse a cabo hasta que los equipos ingresen al país y una vez allí, no se tiene certeza de cuánto tiempo tomará la liberación de los equipos en puerto.
14. Que por medio del oficio U-INFR-232 del 09 de junio de 2021, la supervisión por parte de la E.S.E. del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", solicitó al proveedor OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S. la fecha de llegada de los ascensores a las instalaciones del Hospital, recibiendo respuesta a través de correo electrónico el día 29 de junio de 2021, en el que el proveedor manifiesta que los dos ascensores camilleros tienen fecha estimada de llegada el 20 de septiembre de 2021 y el ascensor camero el 16 de octubre de 2021. Dichas fechas confirman que el plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría para la instalación de los ascensores superaran la vigencia fiscal del año 2021.
15. Que se hace entonces necesario para esta entidad, adelantar dos procesos de selección que hacen parte del proyecto denominado "ADQUISICIÓN, MODERNIZACIÓN, ADECUACIÓN E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS"



"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia."

*Departamento del Quindío*

REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS" y cuyos objetos son: (i) "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", el cual contempla un término de ejecución de 185 días aproximadamente desde su fecha de inicio y (ii) INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1,2 Y 3 DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS, el cual contempla un término de ejecución de 200 días aproximadamente desde su fecha de inicio.

16. De otra parte, debe señalarse que, acorde con los términos de ejecución antes señalados, sumado al término de los procesos de selección que en este caso según el manual de contratación de la E.S.E. corresponde a una Convocatoria Publica Abreviada, que tiene un término aproximado de Veinticinco (25) días calendario para la obra y de contratación directa, que tiene un término aproximado de ocho (08) días para el caso de la interventoría, encontramos que el perfeccionamiento de los contratos se darían a finales del mes de Agosto de la presente anualidad, lo que implica que parte del desarrollo, así como recibos parciales y definitivos del ambos contratos, tendrán lugar en la vigencia presupuestal 2022, motivo por el cual se requiere de la aprobación de vigencia futura ordinaria, pues a pesar de que si bien en la actualidad se cuenta con los recursos disponibles para tales efectos dentro del presupuesto 2021, serán ejecutados y recibidos bienes y servicios durante la vigencia 2022.

17. Que en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que modificó el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007 que señala:

*"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

18. Que es importante agregar que sólo hasta este momento es posible adelantar tales procesos de selección, ya que para iniciar las obras civiles y eléctricos, era indispensable determinar las condiciones técnicas propias del proveedor de los equipos de ascensores, pues de ello dependían las condiciones de ejecución de tales obras, por lo que se planificaron las obras civiles para dar inicio dos (2) meses antes de la liquidación de



"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia."

*Departamento del Quindío*

equipos; esto con el fin de tener las adecuaciones del primer foso listas cuando los equipos lleguen a la institución, optimizando los tiempos de los contratos y minimizando la afectación en el funcionamiento interno del Hospital, siendo preciso, antes de celebrar tal contrato, conocer la fecha aproximada de llegada de los equipos: dado lo ocurrido con la importación de los equipos solo se conoció hasta que el contratista pudo informar tal evento, eso es, el día 29 de junio de 2021, fecha en la cual se inició la correspondiente planeación conforme con las condiciones técnicas de los equipos.

19. Que la vigencia futura implica una regla de excepción al principio de anualidad y supone la asunción de un compromiso que sobrepasara la vigencia fiscal en la cual se asume el compromiso y por lo tanto cuando del desarrollo del principio de planeación de la actividad contractual se evidencia que la celebración de un contrato requiere del recibo de bienes, obras, o servicios en vigencias subsiguientes al de su celebración, como es para los casos que se analizan, previo a la apertura del correspondiente proceso contractual deberá contarse con la respectiva autorización de vigencia futuras.

20. Que de acuerdo a los considerandos anteriores, es necesario solicitar al CODEFIS, aprobar la vigencia futura ordinaria y sin afectación de presupuesto 2022 para los siguientes procesos contractuales:

- Contrato de Obra, cuyo objeto será: "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", cuyo valor se ha calculado en SEISCIENTOS SESENTA (\$662.386.002), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3292 del 27 de julio de 2021, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE. (\$662.386.002,00), y con un plazo de ejecución de 185 días calendario aproximadamente.
- Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: INTERVENTORIA TOCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", cuyo valor se ha calculado en NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632,00), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3293 del 27 de julio de 2021, por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632,00) y con un plazo de ejecución de 200 días calendario aproximadamente.

21. Que el monto requerido para la vigencia futura, el plazo y has condiciones son coherentes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que habla el artículo 1° de la Ley 819 de 2003.



"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia."

*Departamento del Quindío*

22. Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío, aprobó, mediante Acuerdo Nro. 011 de 2021, las vigencias futuras ordinarias sin afectación del presupuesto 2022 para adelantar los siguientes procesos contractuales:

- a. Contrato de Obra, cuyo objeto será: "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACION DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE. (\$662.386.002,00).
- b. Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632,00).

22. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 09 de agosto de 2021, como consta en el Acta Nro.022-21, analizó y aprobó por unanimidad, las vigencias futuras ordinarias solicitadas por la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, previa aprobación de la Junta Directiva de la ESE mediante acuerdo Nro.011 de 2021.

11. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia, para comprometer vigencias futuras ordinarias, con el propósito de adelantar los siguientes procesos contractuales:

- a. Contrato de Obra, cuyo objeto será: "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E S E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS", por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS M/CTE. (\$662.386.002,00).
- b. Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS" por un valor de NOVENTA



"Por medio del cual se autoriza Comprometer Vigencias Futuras Ordinarias de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios de Armenia,"

*Departamento del Quindío*

- c. MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632,00).


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de agosto de 2021.

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
Presidente CODEFIS


**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama. / Director Financiero 

Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda 





	ACUERDO	Página 1 de 7
	JUNTA DIRECTIVA	Código: GD-FO-02
		Versión: 02
		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

ACUERDO NÚMERO \_\_\_\_\_

30 JUN 2021

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS SIN AFECTACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS VIGENCIA 2022 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS**

La Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Quindío San Juan de Dios, en ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial las dispuestas en la Ordenanza 015 de mayo 15 de 1995, el Decreto 115 de enero 15 de 1996, el Acuerdo 009 de octubre 25 de 2004, por medio del cual se expide el estatuto orgánico de presupuesto de la E.S.E Hospital San Juan De Dios, Acuerdo 012 del 20 de noviembre de 2015 y.

#### CONSIDERANDO

- A- Que Según lo señalado en el artículo 83 de la Ley 489 de 1998 las Empresas Sociales del Estado se sujetan a las normas establecidas en la Ley 100 de 1993 y Ley 344 de 1996, normas que señalan que en el régimen presupuestal será el que se prevea en función de su especialidad, en la ley orgánica del presupuesto<sup>1</sup>, aspecto frente al cual el inciso segundo, del artículo 5 del Decreto 111 de 1996 señaló:

*"Para los mismos efectos, las empresas sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado".*


- B- Que el tema presupuestal territorial debe ser analizado al interior de cada entidad subnacional, puesto que los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, estableció respectivamente lo siguiente:

*"A más tardar el 31 de diciembre de 1996, las entidades territoriales ajustarán las normas sobre programación, elaboración, aprobación y ejecución de sus presupuestos a las normas previstas en la Ley Orgánica del Presupuesto.*

*Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente (...)"*. (Negrilla mía).

- C- Que como lo señala las normas citadas, las entidades territoriales al momento de expedir las normas orgánicas del presupuesto deben seguir las regulaciones de la Ley orgánica del presupuesto, esto es, en esencia del Decreto 111 de 1996, por lo que es preciso

<sup>1</sup> Ley 100 de 1993. Artículo 195. Numeral 7.

	ACUERDO	Página 2 de 7 Código: GD-FO-02 Versión: 02
	JUNTA DIRECTIVA	Vigente a partir de: Enero 19 de 2017


manifiestar que en cumplimiento de tales mandatos la Asamblea Departamental del Quindío, emitió la Ordenanza 022 de 2014, "por medio de la cual se actualiza y adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Sector Central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", cuyo título IV regula lo referente al sistema presupuestal de la Empresas Industriales y Comerciales del estado, Sociedades de Economía Mixta y las Empresas Sociales del Estado y en su artículo 139 establece para estas entidades las condiciones para el trámite y aprobación de vigencias futuras, con el siguiente tenor:

**"VIGENCIAS FUTURAS.** El Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, previo concepto técnico económico de la Dependencia respectiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones, que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.


**El Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS, en casos excepcionales para las obras de infraestructura, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones, podrá autorizar que se asuman obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.**

*Cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión se requerirá del concepto previo y favorable de la Secretaria de Planeación Departamental". (Negrilla no hace parte de texto original).*

- D- Que como lo prevé el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento, en tratándose de Empresas Sociales del Estado, como es nuestro caso, el competente para autorizar la asunción de vigencias futuras ordinarias es el Comité Departamental de Política Fiscal – CODEFIS.
- E- Que mediante Acuerdo 023 del 30 de noviembre de 2020 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital se autorizó al gerente de la E.S.E. a comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación del presupuesto 2021, con el propósito de ejecutar el proyecto denominado "ADQUISICION MODERNIZACION ADECUACION E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS".
- F- Que el proyecto de Adquisición, modernización, adecuación e instalación de ascensores, incluyendo obras civiles requeridas en la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios se divide en tres contratos; (i) contrato de suministro e instalación de los equipos, (ii) contrato para la ejecución de obra civil y eléctrica, y (iii) finalmente el proceso de interventoría de la obra civil y eléctrica.

	ACUERDO No. 001	Página 3 de 7
	JUNTA DIRECTIVA	Código: GD-FO-02
		Versión: 02
		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

- G- Que el día 24 de diciembre de 2020, previo desarrollo de proceso de selección de convocatoria pública se suscribo el contrato No. 151 de 2020 cuyo objeto comprende el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", con fecha de finalización del día 31 de diciembre de 2021.
- H- Que dentro del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", el proveedor Otis Elevator Company S.A.S. manifestó inconvenientes en la importación de los equipos por efectos de las restricciones que se han generado debido a la pandemia por Covid-19 en diferentes países, así como las afectaciones generadas por los paros nacionales y el bloqueo en los puertos que se viene presentando desde el mes de abril del presente año, razón por la cual se les ha imposibilitado cumplir con los términos de entrega pues los procesos de nacionalización no pueden llevarse a cabo hasta que los equipos ingresen al país y una vez allí, no se tiene certeza de cuánto tiempo tomara la liberación de los equipos en puerto.
- I- Que por medio del oficio U-INFR-232 del 09 de junio de 2021, la supervisión por parte de la E.S.E. del Contrato de Suministro No.151 de 2020, cuyo objeto es: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", solicito al proveedor OTIS ELEVATOR COMPANY COLOMBIA S.A.S la fecha de llegada de los ascensores a las instalaciones del Hospital, recibiendo respuesta a través de correo electrónico el día 29 de junio de 2021, en el que el proveedor manifiesta que los dos ascensores camilleros tienen fecha estimada de llegada el 20 de septiembre de 2021 y el ascensor camero el 16 de octubre de 2021. Dichas fechas confirman que el plazo de ejecución de los contratos de obra e interventoría para la instalación de los ascensores superaran la vigencia fiscal del año 2021.
1. Que se hace entonces necesario para esta entidad adelantar dos procesos de selección que hacen parte del proyecto denominado "ADQUISICION MODERNIZACION, ADECUACION E INSTALACION DE ASCENSORES INCLUYENDO LAS OBRAS CIVILES REQUERIDAS EN LA ESE HOSPITAL DEPARAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDIO SAN JUAN DE DIOS" y cuyos objetos son: (i) "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL

	ACUERDO	Página 4 de 7
	JUNTA DIRECTIVA	Código: GD-FO-02
		Versión: 02
		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017


DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", el cual contempla un término de ejecución de 185 días aproximadamente desde su fecha de inicio, y (ii) INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", el cual contempla un término de ejecución de 200 días aproximadamente desde su fecha de inicio.

- J- De otra parte debe señalarse que acorde con los términos de ejecución antes señalados, sumado al término de los procesos de selección que en este caso según el manual de contratación de la E.S.E. corresponde a una Convocatoria Pública Abreviada que tiene un término aproximado de veinticinco (25) días calendario para la obra y de contratación directa que tiene un término aproximado de ocho (08) días para el caso de la interventoría, encontramos que el perfeccionamiento de los contratos se darían a finales del mes de Agosto de la presente anualidad, lo que implica como es apenas natural que parte del desarrollo, así como recibos parciales y definitivos del ambos contratos tendrán lugar en la vigencia presupuestal 2022, motivo por el cual se requiere de la aprobación de vigencia futura ordinaria, pues a pesar de que si bien en la actualidad se cuenta con los recursos disponibles para tales efectos dentro del presupuesto 2021, serán ejecutados y recibidos bienes y servicios durante la vigencia 2022, ello en aplicación de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4836 de 2011, que modificó el artículo 1 del Decreto 1957 de 2007 que señala:

*"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.*

*Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del Confis o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

- K- Que es importante agregar que solo hasta este momento es posible adelantar tales procesos de selección, ya que para poder iniciar las obras civiles y eléctricas era indispensable determinar las condiciones técnicas propias del proveedor de los equipos de ascensores, pues de ello dependían las condiciones


	<b>ACUERDO</b>	Página 5 de 7
		Código: GD-FO-02
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		Versión: 02
		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

de ejecución de tales obras, por lo que si bien inicialmente se planificaron las obras civiles para dar inicio dos (2) meses antes de la llegada de los equipos; esto con el fin de tener las adecuaciones del primer foso listas cuando los equipos lleguen a la institución, optimizando los tiempos de los contratos y minimizando la afectación en el funcionamiento interno del Hospital, siendo por lo tanto preciso antes de celebrar tal contrato conocer la fecha aproximada de llegada de los equipos, lo cual dado lo ocurrido con la importación de los equipos solo se conoció hasta que el contratista pudo informar tal evento, eso es, el día 29 de junio de 2021, fecha en la cual se inició la correspondiente planeación conforme con las condiciones técnicas de los equipos.

- L- Que la vigencia futura implica una regla de excepción al principio de anualidad y supone la asunción de un compromiso que sobrepasará la vigencia fiscal en la cual se asume el compromiso y por lo tanto cuando del desarrollo del principio de planeación de la actividad contractual se evidencia que la celebración de un contrato requiere del recibo de bienes, obras, o servicios en vigencias subsiguientes al de su celebración, como es para los casos que se analizan, previo a la apertura del correspondiente proceso contractual deberá contarse con la respectiva autorización de vigencia futura<sup>2</sup>.
- M- Que de acuerdo a los considerandos anteriores, es necesario solicitar a la Junta Directiva de la entidad hospitalaria, aprobar la vigencia futura ordinaria y sin afectación de presupuesto 2022 para los siguientes procesos contractuales:
- Contrato de Obra, cuyo objeto será: "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", cuyo valor se ha calculado en SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS

<sup>2</sup> Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dirección General de Apoyo Fiscal. Circular 43. Diciembre de 2008.

*".....En cumplimiento de las disposiciones mencionadas, la Nación y las entidades territoriales, deben efectuar una adecuada planeación presupuestal y contractual para que acudiendo a los mecanismos presupuestales existentes, específicamente, a la autorización para comprometer vigencias futuras, se garantice la adecuada prestación de los servicios públicos fundamentales y la continuidad en el cumplimiento de las funciones administrativas a su cargo, de tal manera que no se presente interrupción en los mismos con ocasión del cambio de vigencia fiscal.....". (Se destaca).*

	<b>ACUERDO N° 017</b>	Página 6 de 7
		Código: GD-FO-02
<b>JUNTA DIRECTIVA</b>		Versión: 02
		Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

(\$662.386.002), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3292 del 27 de julio de 2021, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$662.386.002), y con un plazo de ejecución de 185 días calendario aproximadamente.

- Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", cuyo valor se ha calculado en NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632), para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3293 del 27 de julio de 2021, por valor de NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE (\$90.109.632), y con un plazo de ejecución de 200 días calendario aproximadamente.

**N-** Que el monto requerido para la vigencia futura, el plazo y las condiciones son coherentes con las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que habla el artículo 1 de la Ley 819 de 2003.


En virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios a comprometer vigencias futuras ordinarias sin afectación de presupuesto 2022, con el propósito de los adelantar los siguientes procesos contractuales:

- a. Contrato de Obra, cuyo objeto será: "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", por un valor de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOS PESOS (\$662.386.002).
- b. Contrato de Interventoría, cuyo objeto será: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL CONTRATO DE OBRA "OBRAS CIVILES Y ELECTRICAS REQUERIDAS PARA LA

Página 6 de 7

	<b>ACUERDO</b> No 019	Página 7 de 7 Código: GD-FO-02
	<b>JUNTA DIRECTIVA</b>	Versión: 02 Vigente a partir de: Enero 19 de 2017

INSTALACIÓN DE ASCENSORES 1, 2 y 3 DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS", por un valor de NOVENTA MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCOYE (\$90.109.632).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de la Resolución de autorización por parte del CODEFIS.

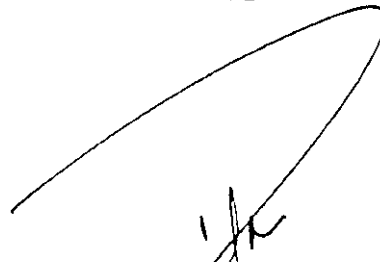
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia Quindío, a los 3<sup>er</sup> de 2021



**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS**  
 Presidente Junta Directiva



**RUBEN DARIO LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretario

Proyectó y Elaboró: María Camila Méndez Quintero – Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó Cte Jurídico: Juan Carlos Alfaro Garcia – Contratista Oficina Jurídica  
 Revisó Cte Financiero: María Camila Méndez Quintero – Jefe de Oficina Asesora Jurídica  
 Gloria Inés Arias Gallego – Jefe Oficina Financiera

